

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXPEDIENTE ADMVO NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0014-20
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO//2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a primero de octubre del año dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la empresa minera [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Que mediante Orden de Inspección número **ZA0026RN2020**, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, signada por la C. por la C. Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado De Zacatecas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenado por el Oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19, por medio del cual se realizó visita de inspección en terreno forestal ocupado por la empresa [REDACTED] en el [REDACTED], comisionándose para tales efectos a los C. C. Ing. José Galván Galván e Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente si el inspeccionado cuenta con autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales expedida por la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, para las obras y actividades de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, realizadas en terrenos forestales ocupados por la [REDACTED]

En cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **RN0026/2020**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, Normas Oficiales y demás legislación aplicable.

[Faint signature or stamp]

[Handwritten mark]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXPEDIENTE ADMVO NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0014-20
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO//2020

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Una vez analizado debidamente el contenido de la orden de inspección No. ZA0026RN2020 de fecha 24 de agosto del año dos mil veinte, por lo que:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículos PRIMERO, inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece y oficio PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019, signado por BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente; por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y su Reglamento.

II.-Que del análisis realizado a la orden de inspección **ZA0026RN2020** de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Foja 1 de Orden de Inspección

"por lo que se designa a la C. [REDACTED] como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas"

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXPEDIENTE ADMVO NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0014-20
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO//2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

III.- Que una vez analizado debidamente el contenido de la Acta de Inspección número **RN0026/2020** de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, se desprende que dicha orden fue añadida con el nombre de anterior Delegada con el nombre de C. [REDACTED] en consecuencia el acto de inspección contraviene lo establecido por el artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dice:

"...Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

1.-Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo; ..."

Asimismo del oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19, de fecha, 16 de mayo de 2019 se desprende que la C. BIOLOGA LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES es la ENCARGADA EL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, a fin de fungir con las facultades que le otorgan los artículos los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42,45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para firmar actos administrativos en el caso concreto ordenes de inspección se crea incertidumbre en la expedición del acto administrativo al no ser expedido por órgano competente, a través de Servidor Público, es un elemento de validez del acto administrativo, que exige el artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por tanto constituye un acto viciado de origen, por consiguiente todos los demás actos que se deriven o se apoyen en el serían ilegales, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden No. **ZA0026RN2020** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte y el acta de inspección No. **RN0026/2020** de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, por las razones expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecidos por el artículo 57 fracciones I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente emitir la Resolución del presente procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas, procede a resolver en definitiva y;

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMVO NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0014-20

ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO//2020

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

RESUELVE

PRIMERO.- Que del análisis realizado a las constancias que obran en autos del expediente administrativo número PFFPA/38.3/2C.27.2/0014-20, se desprende vicio de origen en el presente procedimiento y analizado debidamente el contenido de la orden de inspección, se observa que la misma fue añadida con el nombre de anterior Delegada con el nombre de [REDACTED] por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, aunado a lo asentado en el apartado de **CONCLUSIONES** de esta Resolución, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 110 fracción XI, fracción y 113 fracción I, II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos, esq. Miguel de la Torre, No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac.

d

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXPEDIENTE ADMVO NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0014-20
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO//2020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

QUINTO.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la **C. BIÓL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CÚMPLASE.-

A T E N T A M E N T E.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.


BIÓL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

Revisó: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdes

